



**Rad. 680013110004-2011-00524-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Del correo [andrea.garcia@supernotariado.gov.co](mailto:andrea.garcia@supernotariado.gov.co) se recibe memorial mediante el cual se solicita autorizar a dicho correo perteneciente al Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N°000285 de fecha 18/11/2020, por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa N° 300-A.A.2019-39, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-72621, a través de este correo electrónico, de conformidad al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De la revisión al expediente se aprecia que bajo el radicado 2011-524 este Despacho conoció el trámite de sucesión intestada de la causante RAQUEL LOZANO dentro del cual también se liquidó la sociedad conyugal que había entre la causante y el señor ROBERTO GONZALEZ. Proceso que terminó mediante sentencia 209 del 19 de junio de 2013 donde se aprobó el trabajo de partición, levantó las medidas cautelares decretadas, entre otros. Así mismo, oficio 1834-2011-524 del 20 de junio de 2013 dirigido a la ORIP de esta ciudad mediante él se comunica lo ordenado en sentencia respecto del levantamiento de la medida sobre el inmueble No. 300-72621 a fin de dejar sin efecto nuestro oficio 3165 del 22-09-2011. Misiva retirada por Viviana Alba.

A folios 26-27 del cuaderno 3 de objeción a la partición, obra auto del 31-07-2013 mediante el cual se adiciona el trabajo de partición realizado por la Dra. BLANCA MONICA ARCHILA BLANCOS aprobado con sentencia 209 del 19 de junio de 2013, en el sentido de indicar que el inmueble ubicado en la carrera 10 No. 2-48 objeto de partición se distingue con la M.I. No. 300-72621 de la ORIP de esta ciudad.

Esta información precedente, conforme lo ordenado en proveído del 5 de noviembre de 2019 fue puesta en conocimiento de la entidad registral mediante oficio 3059 del 15 de noviembre de 2019 enviado a través del correo de franquicia oficial.

Por lo anterior, y en atención a la solicitud de autorización de correo para efectos de notificación de decisión administrativa N° 300-A.A.2019-39, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-72621, a ello se accede con



la advertencia que el proceso se encuentra terminado, así mismo, la no vigilancia de los herederos al proceso en este trámite posterior.

Remítase copia electrónica del presente contenido a la entidad registral a través del correo remitente de la solicitud [andrea.garcia@supernotariado.gov.co](mailto:andrea.garcia@supernotariado.gov.co)

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °**031** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaría Juzgado 4º. De Familia